REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00678-00
Asunto:	Incorpora citación -Requiere

Téngase en cuenta las diligencias adelantadas por la apoderada de la parte demandante, mediante las cuales acredita la notificación de los aquí demandados en las direcciones física informadas en la demanda, la cual según la empresa de correo fue positiva para ambos "si residen".

Se advierte a la parte, que, en razón a la pandemia, no es posible que la demandada pueda comparecer personalmente al Juzgado, por lo que la citación para la diligencia notificación personal no es viable, sino que lo procedente es la notificación por aviso.

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar la notificación por aviso a la parte demandada con base en el Art. 292 del CGP.

Es importante tener presente que, al momento de diligenciarse la notificación, deberá informar a la parte demandada, los canales de comunicación del despacho, para que este puede ejercer su derecho de defensa, de lo contrario la notificación no podrá tenerse en cuenta.

Los canales habilitados por el despacho son: WhatsApp al número **3014534860**. Para presentar memoriales deberá hacerlo al correo electrónico del juzgado cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte que deberán presentarse los memoriales dentro del horario laboral, es decir, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. en caso de ser presentados con posterioridad a las 5:00 p.m. se entenderá presentado el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

Avc

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS** # _155___

Hoy, 10 DE DICIEMBRE DE 2020_a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2303bd342356d0fd684d0fa6a44c581a5fb94906e307260a3a2ce10e309 8860a

Documento generado en 07/12/2020 11:29:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica